



Al contestar cite el No. 2020-01-203893

Tipo: Salida Fecha: 26/05/2020 03:56:20 PM  
Trámite: 1013 - ACTO ADMINISTRATIVO EXTERNO  
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241  
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE  
Destino: 515 - GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: CIRCULAR E Consecutivo: 100-000011

**CIRCULAR EXTERNA  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Señores

**DEUDORES EN NEGOCIACIÓN O EN EJECUCIÓN DE UN ACUERDO DE  
REORGANIZACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

*Referencia: **Modificación de las fechas de entrega de la información trimestral  
en procesos de reorganización empresarial***

Teniendo en cuenta las medidas en materia de prevención, manejo y control que han siendo impartidas por el Gobierno Nacional para contener la propagación del COVID-19, y con el propósito de que los deudores puedan atender las instrucciones impartidas por la Presidencia de la República y los Ministerios de Trabajo y Salud, la Superintendencia de Sociedades precisa los plazos para el envío de la información que trimestralmente deben presentar los deudores en proceso de reorganización, conforme lo indica el numeral 5 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

Solo por este año y en atención a lo enunciado en el párrafo anterior, se modifica los vencimientos establecidos en la *Circular Externa 100-000006 del 8 de agosto de 2016*, de la siguiente manera:

**1. *Sociedades, Empresas Unipersonales y sucursales de sociedades  
extranjeras***

Se modifica el numeral 3 *Plazo para la Presentación de la Información* – El plazo para presentar la información financiera en el informe denominado "Acuerdos de Recuperación" del trimestre comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2020, la cual deberá ser enviada a más tardar, **el día viernes 12 de junio de 2020**.

**2. *Otro Tipo de Deudores***

Se modifica el plazo contenido en el numeral 4 de la Circular Externa 100-000006 del 8 de agosto de 2016, en el sentido que las personas admitidas a un proceso de reorganización, diferentes a las señaladas en el numeral anterior de esta Circular, deberán enviar los estados financieros a que se refiere el numeral 5 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, en formato .pdf, escaneado del original que se haya suscrito, a través del correo electrónico [webmastersupersociedades.gov.co](mailto:webmastersupersociedades.gov.co), de la siguiente manera:

- La información de fin de ejercicio de 2019, a más tardar **el viernes 5 de junio de 2020**.

- La información del trimestre comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2020, deberá ser enviada a más tardar, **el día viernes 19 de junio de 2020**.

Los Deudores que NO estén obligados a llevar contabilidad que fueren admitidos a un proceso de reorganización, deberán remitir las certificaciones indicadas en los literales c) y d) del numeral 5 de la Circular Externa 100-000005 del 8 de agosto de 2016, de la siguiente manera:

- La información a diciembre de 2019, deberá ser enviada a más tardar **el viernes 5 de junio de 2020**.
- La información a 31 de marzo de 2020, deberá ser enviada a más tardar **el día viernes 19 de junio de 2020**.

Las demás instrucciones impartidas en la *Circular Externa 100-000005 del 8 de agosto de 2016* mantienen plenos efectos y no son objeto de modificación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA**  
SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

TRD: